



N° 0544

**PUBLICADO EL DÍA:
09 de diciembre de 2024**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

**Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
<https://www.municipiolarioja.gob.ar/nuestraCiudad/boletin>**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N° 137.993
Ejemplar Ley 11.723**





ORDENANZA N° 6551

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Declárase de Interés Municipal las acciones de promoción y prevención que se desarrollan el mes de noviembre por la Secretaría de la Mujer y Diversidad, en el marco de la conmemoración del mes del Orgullo.

ARTICULO 2°. - Incorporase en el Anexo I de la presente Ordenanza; "la Agenda Mes de Noviembre" que fomenta la Secretaría de la Mujer y Diversidad.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.551/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, se declara de Interés Municipal las acciones de promoción y prevención que se desarrollan el mes de noviembre por la Secretaría de la Mujer y Diversidad, en el marco de la conmemoración del mes del Orgullo.

Que, se Incorpora en el Anexo I de la presente Ordenanza; "la Agenda Mes de Noviembre" que fomenta la Secretaría de la Mujer y Diversidad.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.551/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.623.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6552

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Declárese de Interés Municipal y cultural al evento "EMOCIONES EN MOVIMIENTO", en el cual se expondrán coreografías de danzas folclóricas, de expresión corporal, como así también una muestra pictórica realizada por personas con discapacidad. -

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -



Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Ximena Marengo. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.552/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, se declara de Interés Municipal y cultural al evento “EMOCIONES EN MOVIMIENTO”, en el cual se expondrán coreografías de danzas folclóricas, de expresión corporal, como así también una muestra pictórica realizada por personas con discapacidad.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.552/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.624.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6553

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal que por el área que corresponda se proceda a otorgar la transferencia en calidad de donación a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Capital, un lote de terreno de propiedad Municipal, ubicado en calle Carmelo B. Valdez N° 530 del barrio Matadero, cuya denominación Catastral es “N”, “O” y “P” de la Manzana 26 – Sección C – Circunscripción 1. -

ARTICULO 2°. - El cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo precedente se realizara con el cargo de realizar una ampliación de las instalaciones a fin de tener mayores comodidades para todo el cuerpo, como así también contar con un espacio mas grande para las capacitaciones que realizan para las distintas instituciones del ámbito de la protección civil, como a empresas privadas y al resto de la comunidad que lo requiera. -

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Ximena Marengo. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
06 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.553/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante la referida Ordenanza se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal que por el área que corresponda se proceda a otorgar la transferencia en calidad de donación a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Capital, un lote de Terreno de propiedad Municipal, ubicado en calle Carmelo B. Valdez N°530 del barrio Matadero, cuya denominación Catastral es "N", "O" y "P" de la Manzana 26 – Sección C – Circunscripción 1.-

Que, el cumplimiento de lo dispuesto ut-supra se hará con el cargo de realizar una ampliación a fin de tener mayores comodidades para todo el cuerpo y así contar con un espacio más amplio para distintas capacitaciones que se realizan para instituciones del ámbito de la protección civil, como empresas privadas y comunidades que así lo requieran.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.553/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2º. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3º. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.676.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
GONZALO BUSTOS – SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.

ORDENANZA N° 6554

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º. - Objeto; La presente ordenanza tiene por objeto establecer la obligatoriedad del uso de señalización en braille en todos los espacios públicos y edificios municipales de nuestra ciudad. -

ARTICULO 2º. - Ámbito de Aplicación: La señalización en braille deberá ser implementada en: Edificios públicos municipales (oficinas, centros de salud, escuelas, etc.). Parques y plazas. Estaciones de transporte público. Cualquier otro espacio de acceso público bajo la jurisdicción municipal. -

ARTICULO 3º. - Características de la Señalización según ANEXO I de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º. - Implementación y Supervisión: La Secretaria de Obras Públicas en conjunto con la Dirección de discapacidad serán responsables de la implementación y supervisión del cumplimiento de esta ordenanza. Se establecerá un plazo de 12 meses para la adecuación de los espacios públicos existentes.

ARTICULO 5º. - Concienciación y Capacitación: Se realizarán campañas de concienciación sobre la importancia de la accesibilidad y se ofrecerán capacitaciones a los empleados municipales sobre el uso y mantenimiento de la señalización en braille.

ARTICULO 6º. - Financiamiento: El financiamiento para la implementación de esta ordenanza provendrá del presupuesto municipal asignado a obras públicas y accesibilidad. Se podrán buscar subvenciones y colaboraciones con organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

ARTICULO 7º. - Deróguese toda norma que se oponga a la presente



ARTICULO 8°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.554/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se establece la obligatoriedad del uso de señalización en braille en todos los espacios públicos y edificios municipales de nuestra ciudad.

Que, la señalización en braille deberá ser implementada en: edificios públicos municipales (oficinas, centros de salud, escuelas, etc.) parques y plazas. Estaciones de transporte público y cualquier otro espacio de acceso público bajo la jurisdicción municipal. Todo ello en Anexo I que se adjunta a la presente.

Que, la Secretaría de Obras Pública en conjunto con la Dirección de Discapacidad serán responsables de la implementación y supervisión del cumplimiento de esta ordenanza en un plazo no mayor de 12 meses y su financiamiento provendrá del presupuesto municipal y se podrán recibir colaboraciones de organizaciones no gubernamentales y sector privado.

Que, se deroga toda norma que se oponga a la presente.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo

Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.554/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas y por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.625.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
GONZALO BUSTOS – SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6555

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Adhiérase el Municipio Capital de la Provincia de La Rioja, al Código Unificado de Colores para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, creado por el Decreto Reglamentario 779/22 que figura como Anexo I de la Ley Nacional N° 25.916.-

ARTICULO 2°. - Establézcase los siguientes colores para la separación de residuos domiciliarios: VERDE para los residuos secos valorizables (papel, plástico, cartón, vidrio y metal), MARRON para los residuos orgánicos compostables y NEGRO para la basura.

ARTICULO 3°. - El Municipio para toda acción que se vincule a la clasificación, transferencia o

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0544

La Rioja, 09 de diciembre de 2.024



disposición final de residuos deberá regirse por los siguientes colores: **AMARILLO** para los residuos plásticos, **AZUL** para los residuos de papel y cartón, **BLANCO** para los residuos de vidrios, **GRIS** para los residuos de metales, **MARRON** para los residuos compostables, **VIOLETA** para los RAEE y **NARANJA** para las pilas, de acuerdo a la normativa nacional vigente. Para el caso de los escombros, no contemplados en la normativa nacional, se determina mediante la presente que el Municipio deberá emplear el color Rosa. -

ARTÍCULO 4°. - Dispóngase que el resto de organismos públicos y privados de la Ciudad Capital de La Rioja que adopten la clasificación en origen, deberán hacerlo de igual manera que la establecida para el Municipio Capital (Artículo 3° de la presente Ordenanza). -

ARTICULO 5°. - La Secretaría de Ambiente, en conjunto con la Subsecretaria de G.I.R.S.U, Movilidad y Eficiencia Energética ambas del Municipio Capital, u otras análogas que pudieran surgir, serán autoridad de aplicación de la presente Ordenanza. Y deberá diseñar los lineamientos, estrategias educativas, políticas, sociales, comunicacionales, operativas y tácticas, en el marco de las normas vigentes para el cumplimiento que garanticen el cumplimiento de la presente. -

ARTICULO 6°. - Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente. -

ARTICULO 7°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Alberto Centeno. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.555/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se adhiere el Municipio Capital de la Provincia de la Rioja al Código Unificado de Colores para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, creado por Decreto Reglamentario 779/22 que figura como anexo I de la Ley Nacional N° 25.916.

Que, para la separación de residuos se establecen los siguientes colores: **VERDE** para residuos secos valorizables (papel, plástico, cartón vidrio y metal), **MARRON** para residuos orgánicos compostables y **NEGRO** para la basura, el Municipio deberá regirse por los siguientes colores: **AMARILLO** para residuos plástico, **AZUL:** para residuos de papel y cartón, **BLANCO** para residuos de vidrios, **GRIS:** para los residuos de metales, **MARRON** para los residuos compostables, **VIOLETA** para los RAEE y **NARANJA** para las pilas y para escombros el color **ROSA**.

Que, la Secretaria de Ambiente en conjunto con la Subsecretaria de G.I.R.S.U, Movilidad y Eficiencia Energética u otras análogas que pudieran surgir serán autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

Que, se deroga toda norma que se oponga a la presente.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.555/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.



ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.626.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
FERNANDO TORRES – SECRETARIO DE SERV. PUB. Y MOV.

ORDENANZA N° 6556

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Créase el cuerpo de inspectores de residuos patológicos y peligrosos, el cual dependerá administrativa y técnicamente de la subsecretaría de GIRSU Movilidad y Eficiencia Energética del municipio del departamento capital.

ARTICULO 2°. - Establézcase un mínimo de cinco inspectores para conformar este cuerpo. Este contará con la posibilidad de incorporar a nuevos inspectores según la situación ambiental lo demande, siempre justificando tal solicitud ante el DEM, basándose el fundamento en una relación de un inspector por cada tres generadores de residuos patológicos y peligrosos.

ARTICULO 3°. - Será un requisito fundamental que la subsecretaría de GIRSU Movilidad y Eficiencia Energética del municipio del departamento capital capacite a este nuevo cuerpo de inspectores y a todo aquel que se incorpore a esta función para el correcto desempeño de la labor.

ARTÍCULO 4°. - Será facultades de los inspectores:

A - Inspeccionar todos los establecimientos que sean posibles generadores de residuos patológicos, peligrosos, RSU, en cualquier día y hora.

B - Recorrer las instalaciones inspeccionadas en todas sus partes.

C - Solicitar el auxilio de la fuerza pública para el caso extremo de oposiciones para la práctica de la inspección.

D - Labrar actas de inspección, constatación, intimación y sanciones.

E - Labrar actas de clausura y decomiso.

ARTICULO 5°. - Será requisito condicional para proceder con la inspección solicitar dentro del establecimiento la asistencia del personal encargado, para ser veedores de la inspección. Aquel que se solicite por los inspectores para presenciar el acto, no podrá oponerse y deberá siempre ser el de mayor carga jerárquica presente.

ARTICULO 6°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Alberto Centeno. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.556/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se crea el Cuerpo de Inspectores de Residuos Patológicos y Peligrosos, el cual dependerá administrativa y técnicamente de la Subsecretaría de GIRSU Movilidad y Eficiencia Energética del Municipio del Departamento Capital.

Que, se establece un mínimo de cinco inspectores para conformar este cuerpo, debiendo la Subsecretaría de GIRSU Movilidad y Eficiencia Energética del Municipio capacitar a este nuevo equipo de inspectores y a todo aquel que se incorpore a esta función, basándose en el



fundamento que será de un inspector por cada tres generadores de residuos patológicos y peligrosos.

Que, la Secretaria de Ambiente en conjunto con la Subsecretaria de G.I.R.S.U, Movilidad y Eficiencia Energética u otras análogas que pudieran surgir serán autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

Que, los inspectores cuando realicen la inspección en establecimientos deberán solicitar la presencia del empleado de mayor carga jerárquica, que serán veedores de dicha inspección.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.556/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por él Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.627.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
FERNANDO TORRES – SECRETARIO DE SERV. PUB. Y MOV.

ORDENANZA N° 6557

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA SANCIONA**

PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Adhiérase en todos a la Ley Nacional N° 26.858, de "Derecho de Acceso, Deambulaci3n y Permanencia" para personas con discapacidad, garantizando el ejercicio pleno de este derecho en todos los espacios p3blicos y privados de uso p3blico de la Ciudad de La Rioja.

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los concejales Guillermo Benzo y Karina Martínez. -

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 04 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.557/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se adhiere en todos a la Ley N° 26.858, de "Derecho de Acceso, Deambulaci3n y Permanencia" para personas con discapacidad, garantizando el ejercicio pleno de este derecho en todos los espacios p3blicos y privados de uso p3blico de la Ciudad de La Rioja, todo ello en Anexo I, que se adjunta a la presente.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.



EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.557/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.628.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6558

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Imponer el nombre de “Profesora Fernanda Prados” a la arteria ubicada en el barrio Libertador Nuevo entre manzana N° 74 al oeste y 246 al este, entre Avenida Yacampis al norte; - se adjunta plano de ubicación en el Anexo -.

ARTICULO 2°. - La imposición del nombre “Profesora Fernanda Prados” a la arteria mencionada en el artículo anterior es un justo homenaje de vecinos, colegas, amigos, familiares y comunidad toda, a quien en vida dedico con amor y responsabilidad su tiempo a la educación y la cultura de la Ciudad. Este reconocimiento perpetuara la memoria de su contribución al crecimiento social y cultural de la Ciudad, sirviendo de ejemplo para las futuras generaciones y fomentando el respeto por los valores que promovió en vida.

ARTICULO 3°. - El DEM a través del área correspondiente de Obras Publicas procederá a la

instalación de la señalización pertinente.

ARTÍCULO 4°. – Incorpórese el nuevo nombre de la calle en todos los registros oficiales y documentos cartográficos del municipio.

ARTICULO 5°. - Encomiéndose a la Dirección de Ceremonial que proceda con la organización de los actos de entrega de la presente Ordenanza dispuesta en el artículo precedente.

ARTICULO 6°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
04 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.558/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se impone el nombre de “Profesora Fernanda Prados” a la arteria ubicada en el Barrio Libertador Nuevo entre Manzana N° 74 al oeste y 246 al este, entre Avenida Yacampis al norte; - se adjunta plano de ubicación en el Anexo.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente de Obras Publicas procederá a la señalización pertinente y se encomienda a la Dirección de Ceremonial proceda a la organización de los actos correspondientes para hacer entrega de la presente Ordenanza.

Que, se incorpore el nuevo nombre de la calle en todos los registros oficiales y documentos cartográficos del municipio.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0544

La Rioja, 09 de diciembre de 2.024



Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal,

promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.558/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.629.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
GONZALO BUSTOS – SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ORDENANZA N° 6559

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. – Dispóngase la ampliación a una "dársena de pausa para estacionamiento" que posibilite el ascenso y descenso rápido de pasajeros que se encuentren frente a Hospitales, Clínicas, Sanatorios y Centros de Salud en conformidad a lo dispuesto en la ordenanza N° 4726 dentro del ejido municipal del departamento Capital de la provincia de La Rioja.

ARTICULO 2°. - La presente tendrá un horario de funcionamiento que comprenda un rango horario desde 08:00 a 13:00 y de 17:00 a 22:00 hrs.

ARTICULO 3°. - Demarcar con cartelería y señalizaciones necesarias las áreas destinadas a la creación de dársenas para el ascenso y descenso de pasajeros frente a los centros mencionados en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Alberto Centeno.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.559/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se dispone la ampliación a una "dársena de pausa para estacionamiento" que posibilite el ascenso y descenso rápido de pasajeros que se encuentren frente a Hospitales, Clínicas, Sanatorios y Centros de Salud en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 4.726 dentro del ejido municipal del Departamento Capital de la provincia de La Rioja.

Que, la presente tendrá un horario de funcionamiento que comprenda un rango horario desde 08:00 a 13:00 y de 17:00 a 22:00 hs.

Que, se demarque con cartelería y señalización necesaria a las áreas destinadas a la creación de dársenas para el ascenso y descenso de pasajeros frente a los centros mencionados precedentemente.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0544

La Rioja, 09 de diciembre de 2.024



Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.559/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad y el Señor Secretario de Obras Publicas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.630.-

FFO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
FERNANDO TORRES – SECRETARIO DE SERV. PUB. Y MOV.
GONZALO BUSTOS – SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENANZA N° 6560

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. – Modificase el Artículo 17° de la Ordenanza N° 4889/11, el que quedara redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 17.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la subsecretaria de GIRSU movilidad y eficiencia energética, conjuntamente con otras áreas conexas, en cuanto al controlador para la disposición sobre los residuos patológicos, peligrosos y residuos radiactivos.”

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna. -

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 04 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.560/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se modifica el Artículo 17° de la Ordenanza N° 4.889/11, el que quedara redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 17°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaria de GIRSU Movilidad y Eficiencia Energética, conjuntamente con otras áreas conexas, en cuanto al controlador para la disposición sobre los residuos patológicos, peligrosos y residuos radioactivos.”

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.560/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.



ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.631.-

FDO: ARMANDO MOLINA –INTENDENTE MUNICIPAL.
FERNANDO TORRES – SECRETARIO DE SERV. PUB. Y MOV.

ORDENANZA N° 6561

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Incorpórase la utilización de códigos QR en monumentos, edificios históricos, religiosos y sitios turísticos de la Ciudad Capital de La Rioja, mediante el Programa Turístico Municipal: "Conectando Culturas e Historias", con el fin de brindar información multimedia que permita a los visitantes acceder a la información sobre la historia, la arquitectura y el patrimonio cultural de la Ciudad de La Rioja.-

ARTICULO 2°. - Preséntase el contenido accesible a través de los códigos QR en formato de videos, audios, imágenes, planos y cualquier otro recurso audiovisual que facilite una experiencia interactiva y didáctica; cuya implementación será en los lugares donde se encuentren ubicados los bienes patrimoniales, culturales, históricos y religiosos, con una adecuada señalética para cada edificio histórico, monumento y sitio turístico, de acuerdo a lo propuesto en el Anexo I de la presente ordenanza en cuanto a plazos y lugares de implementación.-

ARTICULO 3°. - La información proporcionada - que será elaborada por las áreas de pertinencia que determine el DEM - deberá abarcar aspectos históricos, arquitectónicos, culturales y simbólicos de cada uno de los sitios; dicho contenido deberá ser elaborado en diversos idiomas (mínimo español, inglés y portugués) y

en formatos accesibles, a fin de garantizar la inclusión de turistas y ciudadanos de distintas nacionalidades y capacidades. -

ARTICULO 4°. - El Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área de pertinencia será responsable de la instalación, mantenimiento y actualización periódica de los códigos QR en los sitios establecidos, así como de la producción y curación de los contenidos accesibles a través de los mismos. -

ARTICULO 5°. - Promuevase desde el DEM, por el área de pertinencia una campaña de difusión y concientización sobre la utilización de los códigos QR, orientada tanto a los ciudadanos de La Rioja como a los turistas, a fin de fomentar el uso de esta herramienta de acceso gratuito, que sirve como guía virtual de fácil y rápida actualización. -

ARTICULO 6°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.561/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se incorpora la utilización de códigos QR en monumentos, edificios históricos, religiosos y sitios turísticos de la Ciudad Capital de La Rioja, mediante el Programa Turístico Municipal: "Conectando Culturas e Historias", con el fin de brindar información multimedia que permita a los visitantes acceder a la información sobre la historia, la arquitectura y el patrimonio cultural de la Ciudad de La Rioja, se adjunta a la presente Anexo I.



Que, el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área pertinente será responsable de la instalación, mantenimiento y actualización periódica de los códigos QR en los sitios establecidos, así como de la producción y curación de los contenidos accesibles a través de los mismos y también promoverá por el área de pertinencia una campaña de difusión y concientización sobre la utilización de los códigos QR, orientada tanto a los ciudadanos de La Rioja como a turistas a fin de fomentar el uso de esta herramienta de acceso gratuito.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.561/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Publicas y el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.632.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
GONZALO BUSTOS – SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6562

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. – Modifícase el Artículo 1° de la ordenanza N° 6116, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1°.-** Impóngase la división y el

nombre de Presidente Néstor Kirchner I y Presidente Néstor Kirchner II a los barrios ubicados en el Sector “C” de la Zona Sur de nuestra ciudad, cuyos límites, según plano adjunto, son los siguientes:

Barrio Néstor Kirchner I:

- Límite Norte: Av. Coronel Montes.
- Límite Este: Calle Manuel Mujica Lainez.
- Límite Sur: Calle Dra. Liliana Díaz Carreño.
- Límite Oeste: Calle Cesar Arias.

Barrio Néstor Kirchner II:

- Límite Norte: Av. Coronel Montes.
- Límite Este: Calle Cesar Arias..
- Límite Sur: Calle Dra. Liliana Díaz Carreño.
- Límite Oeste: Av. Los Cactus.”

ARTICULO 2°. - Impóngase el nombre de “Las Talas” al barrio ubicado en la zona sur de nuestra ciudad, cuyos límites son:

- Límite Norte: Calle Manuel Mujica Lainez.
- Límite Este: Calle Manuel Mujica Lainez.
- Límite Sur: Calle Alan Paul.
- Límite Oeste: Avenida Los Cactus

ARTICULO 3°. - Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelera indicativa y señalización.

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Gonzalo Becerra. -



**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.562/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6116, el cual queda redactado como ARTICULO 1°: Impone la división y el nombre de Presidente Nestor Kirchner I y Presidente Nestor Kirchner II a los barrios que se ubican en el Sector "C" de la Zona Sur de nuestra ciudad, cuyos límites, según el plano adjunto. Barrió Nestor Kirchner I: Limite Norte: Av. Coronel Montes, Limite este: calle Manuel Mujica Lainez, Limite Sur: calle Dra. Liliana Diaz Carreño, Limite Oeste: calle Cesar Arias. Barrió Nestor Kirchner II: Limite Norte: Av. Coronel Montes, Limite Este: Calle Cesar Arias, Limite Sur: Calle Dra. Liliana Diaz Carreño, Limite Oeste: Av. Los Cactus.

Que, se imponga el nombre de "Las Talas" al barrio ubicado en la zona sur de nuestra ciudad, cuyos límites son: Limite Norte: calle Manuel Mujica Lainez, Limite Este: calle Manuel Mujica Lainez, Limite Sur: calle Alan Paul, Limite Oeste: avenida Los Cactus.

Que, se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelería indicativa y señalización.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.562/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Publicas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.633.-

**FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
GONZALO BUSTOS – SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 6563

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Adhiérase en todos sus términos y modificaciones a la Ley Provincial N° 6.581 que instituye como símbolo floral de la Provincia de La Rioja a la "Flor del Cardón"

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.563/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se adhiere en todos sus terminos y modificaciones a la Ley Provincial N° 6.581 que instituye como simbolo floral de la Provincia de La Rioja a la "Flor del Cardon".

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.563/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.634.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6564

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal el evento denominado "Feria De La Danza-Expresión De Identidades 2024"

ARTICULO 2°.- Dicho encuentro se realizará desde el día 13 al 15 noviembre de 2024 en el Teatro Víctor María Cáceres, espacios culturales y en diferentes Departamentos de la Provincia de La Rioja.

ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la Dirección de Protocolo y Ceremonial la organización de la entrega de certificados en la apertura de dicha feria, y además copia autenticada de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Pablo Herrera. -

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 04 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.564/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interes Municipal el evento denominado "Feria De La Danza Expresion de Identidades 2024".

Que, este encuentro se realizara desde el dia 13 al 15 de noviembre de 2024 en el Teatro Victor Maria Caceres, espacios culturales y en diferentes Departamentos de la Provincia de La Rioja.

Que, se encomienda a la Direccion de Protocolo y Ceremonial la organización de la entrega de certificados en la apertura de dicha feria, y ademas copia autenticada de la presente Ordenanza.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal,

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0544

La Rioja, 09 de diciembre de 2.024



promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.564/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.635.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6565

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Social la 3° Jornada Provincial “Buen trato, Sensibilización y Promoción de los Derechos de las Personas Mayores. -

ARTICULO 2°.- Destáquese el espíritu concientizador de esta jornada cuyo objetivo es brindar capacitación y sensibilización a los diferentes actores involucrados en la temática de la vejez y el envejecimiento, promoviendo de esta manera el trato respetuoso y digno hacia las personas mayores. -

ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en

acto público, de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada de la presente Ordenanza, por la autora del proyecto. -

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna. -

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 04 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.565/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Social la 3° Jornada Provincial “Buen trato, Sensibilización y Promoción de los Derechos de las Personas Mayores”.

Que, se destaque el espíritu concientizador de esta jornada cuyo objetivo es brindar capacitación y sensibilización a los diferentes actores involucrados en la temática de la vejez y el envejecimiento, promoviendo de esta manera el trato respetuoso y digno hacia las personas mayores.

Que, se encomienda a la Dirección Ceremonial la organización para la entrega en acto público, de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada de la misma por la autora del proyecto.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0544

La Rioja, 09 de diciembre de 2.024



EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.565/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3.636.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6566

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Declárese de Interés Municipal la decima quinta Marcha del Orgullo LGTBIQ+ por ser un evento en el que se insta a la tolerancia, a la igualdad y a la dignidad de las personas gays, lesbianas, bisexuales y trans.

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Ximena Marengo. -

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
04 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.566/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la decima quinta Marcha del Orgullo LGTBIQ+ por ser un evento en el que se insta a la tolerancia, a la igualdad y a la dignidad de las personas gays, lesbianas, bisexuales y trans.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.566/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°:3.637.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
09 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO, los términos del Decreto N° 1803 de fecha 03 de diciembre de 2.024 emanado de la Función Ejecutiva Provincial en cuyas expresiones se deja determinado el receso estival para los agentes de

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0544

La Rioja, 09 de diciembre de 2.024



la Administración Pública Provincial, previsto desde el 23 de diciembre del año en curso con finalización del día 07 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno adherir a la mencionada normativa Provincial en virtud de lo estipulado en el Art. 7° del Decreto N° 1803/24 y conceder el receso estival a todos los agentes pertenecientes al Escalafón General Municipal, con alcance a los beneficiarios de los distintos Programas Municipales que prestan servicios en el Municipio.

Que, a tales efectos los Sres. Directores y/o Encargados de las distintas áreas deberán arbitrar las medidas pertinentes en lo que respecta a la distribución del personal con el único propósito de que las prestaciones de los servicios esenciales que se brindan a la comunidad queden totalmente garantizadas.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 6843 y modificatorias

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ADHERIR al receso estival dispuesto mediante Decreto N° 1803/24 emanado de la Función Ejecutiva Provincial previsto para el día 23 de diciembre de 2024 y hasta el 07 de febrero inclusive del año venidero, a todos los agentes que componen el Escalafón General Municipal, con alcance a todos los beneficiarios de los distintos Programas Municipales que desempeñan sus servicios en este Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Los Sres. Directores y/o Encargados de las distintas áreas deberán proceder a la distribución del personal a su cargo, previendo las guardias mínimas para no resentir los servicios esenciales que se prestan a la comunidad toda, quedando facultados a efectuar la compensación de los días de receso con días de devolución, en caso de corresponder.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y por Dirección General

de Recursos Humanos, practíquese las anotaciones que correspondieren.

ARTICULO 4°.- El presente Acto Administrativo será refrendado por los Sres. Secretarios que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DECRETO (I) N°: 3.678.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.
FERNANDO TORRES – SEC. DE SERV. PÚBLICOS Y MOVILIDAD.
GONZALO BUSTOS – SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.
MARÍA INÉS TOFANELLI – SECRETARIA DE HACIENDA.
TANIA ROGEL – SECRETARIA DE AMBIENTE.



AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE

Sr. Armando Emilio Molina.

SECRETARIA DE HACIENDA

Cra. Maria Ines Tofanelli.

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Sr. Fernando Ariel Torres.

SECRETARIO DE GOBIERNO

Cr. Oscar Nicolas Luna.

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Mario Gonzalo Bustos.

SECRETARIA DE AMBIENTE

Lic. Tania Rogel.

ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Fabricio Bolognesi.

SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA CONTROL Y DESPACHO.

Sr. Jorge Miguel Zarate.

DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO DE LA SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA CONTROL Y DESPACHO.

Sra. Graciela Jofre.

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL.

Sr. Gonzalo Francisco Quintero.

VICE INTENDENTA

Prof. Monica Diaz D´albano

SECRETARIO DELIBERATIVO

Lic. Carlos Alberto Antonio Gaítan

PRO SECRETARIA DELIBERATIVA

Lic. Maria Victoria Estrada

CONCEJALES

Ramona Del Valle Ceballos

Anibal David Olivera

Ana Karina Martinez

Gonzalo David Becerra

Marcela Del Valle Martinez

Guillermo Benzo Casalderrey

Maria Yolanda Corzo

Alberto Esteban Centeno Pereira

Nazareno Domingo Rippa

Luciana De Leon

Adriana Viviana Luna

Analia Maria Ximena Marengo Diaz

Jose Carlos Roncoroni

Pablo Gustavo Herrera

Angel Emmanuel Avila



**LA RIOJA
MUNICIPIO CAPITAL**



**CONCEJO
DELIBERANTE
—LA RIOJA—**